

Fecha de Informe	14/08/2023
------------------	------------

El presente informe refiere la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de los contratos de prestación de servicios.

INFORMACIÓN GENERAL

Contrato Nº	018-2023	Fecha Suscripción del Contrato	17/05/2023
Nombre Contratista	BELTRAN PARDO ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S	Identificación (CC/NIT)	900796153
Correo Electrónico Contratista	info@beltranpardo.com, administrativoeltranpardo.com	Forma de Pago	Mensual
Nombre Supervisor	ANYI SHARLYN MARIN CAMARGO		
Nombre apoyo supervisión	MARÍA ISABEL LONDOÑO RONDÓN		
Fecha de Iniciación	18/05/2023	Fecha de Terminación	18/12/2023
Plazo Contrato	7 meses	Prórrogas	N.A.
Periodo de Evaluación del Informe	1º de julio al 31 de julio de 2023	Adición	N.A.
Objeto del Contrato	Prestación de servicios de asesoría jurídica integral y de alto impacto en cualquier especialidad que requiera la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., a través de la Vicepresidencia Jurídica.		

INFORMACIÓN EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Porcentaje ejecutado en relación con las obligaciones y/o actividades: 34.58%

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

Porcentaje Ejecutado: 50.14%

Concepto	Valor
Valor del Contrato	\$245.000.000
Valor de las Adiciones	\$0
Total, Ejecutado y Desembolsado	\$122.842.500
Valor a pagar en el periodo reportado	\$57.915.000
Valor Pendiente por Ejecutar	\$122,157,500

INFORMACIÓN DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL					
Rubro Presupuestal	Descripción Rubro	Nº Disponibilidad Presupuestal	Fecha Disponibilidad Presupuestal	Nº Compromiso Presupuestal	Fecha Compromiso Presupuestal
A-8-3-9-10-02	HONORARIOS JURIDICOS INCAUTADO	278	19/04/2023	2509	17/05/2023

FACTURAS O CUENTAS DE COBRO AUTORIZADO						
Nº Factura o Cuenta de Cobro	Fecha			Valor Facturado		
	Día	Mes	Año	Base	IVA	Total
FE379	22	8	2023	\$48.668.067,23	\$9.246.932,77	\$57.915.000
Totales				\$48.668.067,23	\$9.246.932,77	\$57.915.000

En consecuencia, se autoriza pagar la cuenta de cobro y/o factura relacionada, cuyo valor se ajusta a las condiciones contractuales expuestas en la cláusula 3 FORMA DE PAGO del respectivo contrato.

INFORME DE ACTIVIDADES

El presente informe detalla la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista. Por lo anterior, se describe a continuación el estado de avance de ejecución:

Obligaciones específicas del contratista

Nº	Obligaciones Específicas	Descripción de la Actividad
1	Asesorar jurídica e integralmente en diferentes áreas del derecho conforme las necesidades de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. y servicios ofertados por el contratista.	Por parte de la Firma se brindó asesoría en las distintas especialidades del derecho, de conformidad con lo solicitado por la SAE.
2	Elaborar y presentar memorandos jurídicos, documentos o conceptos verbales y/o escritos solicitados por la Vicepresidencia Jurídica y/o la Gerencia de Asuntos Legales.	21 de julio. Se remite documento consulta No. BPA-CONS-2023-042 sobre "recomendaciones para la implementación del procedimiento para la reconstrucción de expedientes para el inicio de acciones judiciales". De igual forma, se remitieron los siguientes documentos ajustados y/o proyectados por la Firma, así: Documento denominado "PROCEDIMIENTO RECONSTRUCCIÓN_EXPEDIENTES_INICIO_ACCIONES_JUDICIALES" (7 folios). Documento denominado "Protocolo_razonabilidad_ejercicio_defensa_intereses" (5 folios). -Documento denominado "Matriz_Protocolo_Inicio_Acciones_Judiciales" (1 folio). 20H

Nº	Obligaciones Específicas	Descripción de la Actividad
		<p>25 de julio. Se remite documento consulta No. BPA-CONS-2023-040 sobre cómo contratar el operador logístico de la SAE. Para la elaboración del documento se contó con el apoyo de un profesional experto en temas logísticos. De igual forma, se realizó un benchmarking sobre cómo contratan otras entidades del orden nacional el servicio de operador logístico.</p> <p>6H</p> <p>27 de julio. Se atiende consulta telefónica a la Dra. Anyi Marín en la que se consulta si es obligatorio que la Entidad cuente con un servicio de agencia de viajes. Desde la Firma se indica que no hay norma alguna que obligue a la Entidad a contar con una agencia de viajes, no obstante, es del resorte de la SAE determinar la conveniencia y oportunidad para contratar el servicio, teniendo en cuenta que deben materializarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (Arts. 209 y 267 CN).</p> <p>Sin costo</p> <p>27 de julio. Por solicitud de la Entidad se remite el concepto jurídico No. BPA-CO-2021-057 proyectado por la Firma, en el cual, se analizó lo atinente al régimen de responsabilidad de los administradores de bienes muebles e inmuebles por encargo de la SAE.</p> <p>Sin costo</p> <p>31 de julio. Se remite concepto jurídico No. BPA-CO-2023-011 relacionado con "cobros retroactivos de reajustes al canon de arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda urbana y establecimientos de comercio; y garantías en contratos de arrendamiento de predios rurales". En el documento se presentaron las siguientes conclusiones y recomendaciones:</p> <p>5.1. Sobre la posibilidad de efectuar cobros retroactivos por concepto de canon de arrendamiento de inmuebles destinados a la vivienda urbana o establecimiento de comercio:</p> <ul style="list-style-type: none"> ② De conformidad con lo establecido en la legislación colombiana, el acuerdo de voluntades de las partes intervinientes en el contrato de arrendamiento de inmueble destinado o bien a la vivienda urbana u ocupado por un establecimiento de comercio, resulta esencial toda vez que la normatividad permite a las partes definir o concretar algunos aspectos de manera convencional para la exigibilidad y cobro efectivo del reajuste o incremento del canon de arrendamiento. ② En este sentido, la revisión de lo pactado y análisis caso a caso de los documentos suscritos por las partes intervinientes en cada uno de los contratos de arrendamiento celebrados resulta esencial toda vez que en los casos en los que las partes acordaron en el respectivo contrato de arrendamiento reglas para el reajuste del canon, es necesario validar en cada una de las situaciones los

Nº	Obligaciones Específicas	Descripción de la Actividad
		<p>terminos en los que fue pactada dicha obligación con el fin de establecer la posibilidad de efectuar cobros retroactivos de los mismos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▣ En cada uno de los casos, deberá establecerse si eventualmente las partes pactaron que la falta de ejercicio del derecho, esto es, la no aplicación del reajuste en una vigencia determinada tendría como consecuencia la imposibilidad de su ejercicio o cobro posterior, o por el contrario se incluyeron cláusulas en las que expresamente las partes acordaron que la falta de cobro o de exigencia de alguna de las obligaciones no se entendería como renuncia a exigir el cumplimiento de la misma. ▣ En los contratos de arrendamiento de inmuebles destinados a la vivienda urbana, ante la ausencia de pacto expreso sobre el incremento del canon en el respectivo contrato de arrendamiento, en atención al tenor literal de lo establecido en el segundo inciso del artículo 20 de la Ley 820 de 2003, así como a una interpretación teleológica de la norma, el arrendador no podrá efectuar el cobro retroactivo de aquellos incrementos que no le fueron debida y oportunamente notificados al arrendatario, toda vez permitir al arrendador cobrar en cualquier momento los incrementos al canon, inclusive de años anteriores, desvirtuaría el efecto útil de lo establecido en la norma, esto es, la notificación previa al arrendatario. <p>En relación con el cobro retroactivo del reajuste o incremento al canon de arrendamiento en inmuebles ocupados por establecimientos de comercio, a pesar de no existir una norma legal que regule lo referente a este asunto, previendo que sean las partes quienes, en ejercicio de su autonomía de la voluntad privada, pacten las reglas que consideren convenientes, dicho acuerdo en ningún momento podrá implicar el abuso del derecho por parte de alguno de los contratantes pues dicha conducta se encuentra prohibida constitucionalmente, y adicionalmente, constituiría fuente de una obligación indemnizatoria a cargo de quien abuse de su propio derecho.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▣ La posibilidad de efectuar cobros retroactivos por incremento del canon de arrendamiento en inmuebles destinados a establecimientos de comercios, dependerá de dos circunstancias: (i) lo pactado por las partes en el respectivo contrato, caso en el cual es necesario un análisis detallado de cada caso en particular para determinar el alcance de lo pactado y las condiciones para su exigibilidad; o (ii) lo definido por el juez de la República en el marco de los procesos de regulación de canon. <p>5.2. En relación con las garantías para contratos de arrendamiento de bienes inmuebles rurales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▣ Sobre las garantías para contratos de arrendamiento de bienes inmuebles rurales es menester concluir que adicional a los mecanismos de cobertura previstos en diferentes normas legales como respaldo del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los arrendatarios en el marco de los contratos de arrendamiento bajo administración de la SAE, esto es, póliza de seguros, fianzas y/o deudores solidarios, en el ordenamiento legal colombiano existen otras alternativas tales

Nº	Obligaciones Específicas	Descripción de la Actividad
		<p>como: (i) las garantías mobiliarias y los (ii) fondos contingentes que resultarían aplicables a los contratos de arrendamiento de bienes, especialmente en aquellos casos en los que los deudores principales de la obligación depago en los contratos de arrendamiento corresponderían a un grupo poblacional de especial protección, con restricciones patrimoniales para el otorgamiento.</p> <p>💡 De considerarse pertinente cualquiera de las opciones propuestas, su estructuración requerirá de la participación de un equipo interdisciplinario de profesionales para la definición de su esquema legal, financiero y técnico.</p> <p>Frente a la posibilidad de recibir títulos valores de contenido crediticio tales como letras de cambio o pagares como garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de arrendamiento de inmuebles rurales es importante tener en cuenta que el respaldo patrimonial de dichos instrumentos es el propio patrimonio del deudor, por lo tanto, partiendo del supuesto anunciado por la Entidad al formular la consulta, esto es, que los eventuales arrendatarios "... no tendrían un patrimonio suficiente para responder", la suscripción y entrega de títulos valores de contenido crediticio como garantía no satisfacen la necesidad de la Entidad pues si bien dichos documentos incorporarían obligaciones claras, expresas y exigibles cuya ejecución resultaría más expedita, los mismos no tendrían el respaldo patrimonial suficiente del deudor para obtener el pago efectivo de las obligaciones.</p> <p>11H</p> <p>31 de julio. Se remite concepto jurídico No. BPA-CO-2023-018 sobre "el término de liquidación de los contratos que suscribe la SAE". En el documento se presentaron las siguientes conclusiones y recomendaciones:</p> <p>La SAE es una Empresa de Economía Mixta cuyos contratos están llamados a regirse por las normas del derecho privado (Código Civil y Código de Comercio) y por las disposiciones de su Manual de Contratación.</p> <p>En virtud de la autonomía de la voluntad y, en la medida en que se respeten los principios de la función administrativa (Art. 209 CN) y de la gestión fiscal (Art. 267 CN), la SAE puede suscribir contratos de prestación de servicios para la representación judicial en procesos que se encuentren en curso, o, respecto de los procesos que se tenga la intención de iniciar, en defensa de los intereses de la Entidad.</p> <p>Los contratos de prestación de servicios profesionales para la representación judicial de la Entidad, son contratos de trato sucesivo, razón por la cual, en aplicación de lo dispuesto en el Manual de Contratación, estos deberán ser liquidados, de conformidad con el procedimiento de supervisión o intervención y liquidación. En este punto, se sugiere modificar el Manual de Contratación en el sentido de señalar que en los contratos de prestación de servicios no será obligatoria la etapa de liquidación, atendiendo a que el Decreto Ley 019 de 2012 estableció la no obligatoriedad de la liquidación de este tipo de contratos, aplicable como buena práctica contractual.</p> <p>En relación con el término para liquidar los contratos debe tenerse en cuenta si en el contrato se pactó, o no, un término de liquidación. En el evento en que se hubiere pactado el término de liquidación, las partes podrán liquidar el contrato</p>

Nº	Obligaciones Específicas	Descripción de la Actividad
		<p>durante el término establecido y, en todo caso, dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de dicho término. Por el contrario, en los contratos en los que no se hubiere pactado un término para liquidar el contrato, este podrá ser liquidado dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.</p> <p>En los contratos en que se hubiere pactado la posibilidad de que la SAE liquidara unilateralmente el contrato, se tiene que la Entidad podrá liquidarlos, siempre y cuando, no hubiere operado el fenómeno de la caducidad.</p> <p>En relación con los contratos que debiendo ser liquidados, ya no pueden liquidarse por haber fallecido la oportunidad, se advierte que el Manual de Contratación no establece un mecanismo de cierre distinto a la liquidación, razón por la cual, el supervisor del contrato deberá elaborar el informe final de supervisión, de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento P-BS3-007 sobre "supervisión o intervención y liquidación" para dar cierre definitivo al contrato.</p> <p>Respecto de los contratos que debiendo ser liquidados, todavía se encuentran a tiempo de liquidarse, deberá aplicarse lo dispuesto en el artículo 10.1 y subsiguientes del Manual de Contratación de la SAE, y, en el procedimiento P-BS3-007 sobre "supervisión o intervención y liquidación", frente a lo cual se recomienda que, en virtud del principio de celeridad contemplado en el Art. 209 Constitucional, se impulse de manera oficial la liquidación de los contratos, para que se adelanten en el menor tiempo posible, y así disminuir riesgos para los supervisores y jefes directos de los mismos</p> <p>En los contratos en los que no resulte viable jurídicamente su liquidación en los que existan acreencias en favor del contratista, se estima que habrá lugar al pago de las mismas, siempre y cuando, se verifique que el contratista prestó sus servicios a satisfacción de la Entidad, y, que este cumplió todos los requisitos para el pago.</p> <p>Si el contratista prestó sus servicios a satisfacción, existe prueba de ello, y además cumplió con todos los requisitos de pago, la Entidad debe proceder con el pago de los saldos pendientes.</p> <p>Si, por el contrario, el contratista no cumplió con todos los requisitos para pago indague si en su momento se solicitaron o por qué razón no se presentaron, o, por qué habiéndose presentado no se pagaron los saldos, para efectos de dejar, dado caso, la trazabilidad de la reticencia del contratista y poder proceder con el cierre contable del contrato, o, de ser el caso, realizar las gestiones para convocar al contratista. En este sentido si, existiendo la trazabilidad de la reticencia de concurrir al pago, o si nuevamente convocado el contratista este definitivamente no concurre, la SAE deberá proceder con el cierre contable que corresponda.</p> <p>En los contratos que, estando llamados a ser liquidados -en los cuales no hubiere operado la caducidad-, y en los que existan acreencias en favor del contratista, deberá verificarse -igualmente- el pleno y oportuno cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, y, proceder con la liquidación del contrato de conformidad con lo previsto en el clausulado y en el Manual de Contratación de la Entidad.</p>

Nº	Obligaciones Específicas	Descripción de la Actividad
		<p>Finalmente, en aras de continuar mejorando el procedimiento de liquidación y cierre de los contratos, se emiten las siguientes recomendaciones: i) modificar el Manual de Contratación para evitar el desgaste de la SAE -a futuro- en la liquidación de contratos de prestación de servicios profesionales; ii) incluir en los contratos que suscribe la SAE la posibilidad de que la Entidad los liquide unilateralmente, en los casos en que haya lugar a la liquidación, y iii) analizar la viabilidad de establecer vía Manual de Contratación un mecanismo de cierre contractual distinto al de la liquidación, pensado precisamente para aquellos casos en los que no hay lugar a la liquidación, o, que estando llamados a ser liquidados, esta no sea posible.</p> <p>15H</p>
3	<p>Adelantar las mesas de trabajo virtuales o presenciales que se requieran para la socialización de consultas, conceptos y atender asuntos de impacto e interés para la Vicepresidencia Jurídica y/o la Gerencia de Asuntos Legales.</p>	<p>10 de julio. Se atiende reunión virtual con la Dra. Anyi Marín. Por parte de la Firma hacen presencia los Dres. Jorge Beltrán, Adriana Muñoz, Laura Carmona y Eduardo Henríquez. Se hace seguimiento a las actividades que se encuentra desarrollando la Firma, dentro de las cuales se destaca: 1. apoyo en el análisis de la modalidad de contratación del operador logístico de la SAE, determinando si es mejor contratarlo por lotes o un único contratista a nivel nacional; 2. apoyo en la elaboración de un test de razonabilidad para el inicio de acciones judiciales; y 3. apoyo en la elaboración de los términos de la invitación para contratar la representación judicial de la entidad.</p> <p>30 MINUTOS</p> <p>25 de julio. Se atiende reunión presencial en las instalaciones de la SAE con la Dra. Anyi Marín y su equipo de trabajo. En la reunión se expone el siguiente caso: La SAE celebró una orden de compra en el año 2020 con la Empresa Claro para la producción de una APP que permitiera a los funcionarios de la Entidad contar con el aplicativo SIGCMA en sus teléfonos, a efectos, de poder cargar en tiempo real la información derivada de las diligencias adelantadas por los mismos. Por parte de la Entidad se indicó que existen diferencias en torno a varios puntos, siendo estos: (i) la vigencia del contrato; (ii) las obligaciones derivadas del contrato; (iii) el presunto incumplimiento por parte de Claro; (iv) la presentación de facturas por parte de Claro, a pesar de que la APP -en estricto sentido- no se encuentra en producción, sino, en pre-producción; entre otros puntos.</p> <p>Desde la Firma se sugirió que se elabore un informe técnico y financiero, en el cual, se consigne toda la trazabilidad del contrato desde su celebración hasta la fecha. De igual forma, se recomendó realizar un estudio técnico de todos los posibles incumplimientos de Claro, a la luz de la normativa vigente y de las buenas prácticas sobre la materia. Por su parte, se señaló que resulta de la mayor importancia hacer el análisis técnico tendiente a determinar la viabilidad de seguir adelante con el proyecto. Lo anterior, con la finalidad de realizar un estudio jurídico del tema a profundidad. En el entretanto se recomendó rechazar las facturas que se están presentando por parte de Claro, para lo cual, deberá explicarse de manera precisa y por escrito las razones que conducen a su rechazo, so pena, de</p>

 Sociedad de Activos Especiales S.A.S.	INFORME DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS	Código: F-BS3-178 Versión:05 Vigencia: 15/02/2023
---	--	--

Nº	Obligaciones Específicas	Descripción de la Actividad
		<p>que se entiendan aceptadas tácitamente en los términos del artículo 773 del Código de Comercio.</p> <p>1H</p> <p>25 de julio. Se atiende reunión presencial en las instalaciones de la SAE con la Dra. Anyi Marín y su equipo de trabajo. Se exponen inquietudes relacionadas con la invitación para establecer un listado de Firmas prestadoras de servicios jurídicos y contratar la representación judicial de la Entidad en las distintas áreas del derecho requeridos. Desde la Entidad se expone lo siguiente: (i) en el documento deben eliminarse las alusiones a "términos de subsanabilidad"; (ii) se deben establecer condiciones para garantizar la idoneidad; (iii) debe diseñarse un sistema que no permita que el presupuesto de la Entidad se supere, teniendo en cuenta el valor presupuestado y el importante número de procesos a cargo de la Entidad; entre otros. Por parte de la Firma se presentaron las siguientes sugerencias: (i) establecer unos perfiles mínimos de los abogados que compondrán el equipo de trabajo; (ii) establecer un equipo mínimo de trabajo especificando el número máximo de abogados que tendrá cada abogado; (iii) evitar la sustitución de poderes sin autorización de la SAE; (iv) establecer unos rangos, a efectos, de que las firmas que tengan más procesos reciban un mayor valor mensual, dentro de este sistema de rangos se sugiere establecer que a mayor número de procesos se reduce el valor por cada proceso; entre otros.</p> <p>Desde la Firma se realizarán las modificaciones pertinentes al documento que se encuentra en elaboración.</p> <p>1H</p> <p>27 de julio. Se realiza sesión de transferencia de conocimiento por parte de la Firma sobre análisis del sector y estudio de mercado para la contratación de un operador logístico.</p> <p>2H</p>
4	Acompañar jurídicamente la revisión y respuesta a los requerimientos de las autoridades y organismos de control, de conformidad con las instrucciones del supervisor.	En este periodo no se solicitó apoyo a la Firma con relación a esta actividad.
5	Adelantar la revisión jurídica de los documentos contractuales de impacto y/o interés para la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., de conformidad con las instrucciones del supervisor.	<p>06 de julio de 2023. Por parte de la Entidad se solicitó la revisión jurídica de los siguientes documentos:</p> <p>Documento denominado "Concurso 05 de 2023" (4 folios).</p> <p>Documento denominado "Concurso 04 de 2023" (4 folios).</p> <p>Documento denominado "Proceso de administración de depósitosprovisional macroproceso de disposición temporal" (15 folios).</p> <p>Por parte de la Firma se revisaron los documentos desde el punto de vista jurídico-contractual y se compartieron las siguientes consideraciones mediante llamada telefónica, así:</p>

Nº	Obligaciones Específicas	Descripción de la Actividad
		<p>Los cronogramas inicialmente definidos en todas las convocatorios fueron modificados a través de Adendas, no obstante algunas de estas Adendas fueron expedidas con posterioridad a las fechas objeto de modificación.</p> <p>Dichos concursos se adelantan con base en lo definido en el PROCEDIMIENTO IMPLEMENTACIÓN GOBIERNO CORPORATIVO JUNTAS DIRECTIVAS Y REPRESENTANTES LEGALES, en el cual no identificamos reglas que regularan lo referente a los cronogramas y su modificación.</p> <p>Por tratarse de un procedimiento interno, no hay una regla legal que les imponga obligaciones de sanear los procesos o que nos permita, con base en la información analizada, advertir riesgos para la validez de los concursos.</p> <p>En este orden de ideas, recomendamos continuar con las revisiones o aprobaciones a que haya lugar en el Comité Técnico en relación con los Concursos 4, 5 y 6. Y sugerimos que como Gerente de Asuntos Legales, se deje constancia en el marco del Comité sobre la necesidad de cumplir con las fechas que definen cada una de las gerencias en los respectivos cronogramas, con el fin de mitigar a futuro riesgos asociados a la validez de los procesos por dicha situación.</p> <p>2H</p>
6	Presentar informes de las actividades adelantadas con ocasión de la gestión encomendada directamente por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.	En cumplimiento de la presente obligación se radica informe de actividades detallando el apoyo brindado a la SAE.
7	Levantar actas en el formato trasladado por la SAE SAS, de las reuniones a las que sea convocado el contratista por la SAE SAS, reflejando el orden del día, temas abordados y tareas asignadas en virtud de dichas reuniones.	Se levantaron actas conforme a los pantallazos, evidenciados en páginas siguientes
8	Mantener la reserva y confidencialidad de la información suministrada por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. De igual forma, la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. se obliga a mantener la reserva y confidencialidad de la información proporcionada por el abogado para la debida ejecución del objeto.	La Firma mantuvo la reserva y la confidencialidad de la información suministrada por la SAE.
9	Desempeñar las demás obligaciones que le asigne la supervisión de acuerdo con el objeto contractual.	Se atendieron uno y cada uno de los requerimientos y solicitudes elevadas por la SAE

EVIDENCIAS/PRODUCTOS PRESENTADOS (Enlace Soportes de Actividades)	<p>REUNIÓN VIRTUAL DEL 10 DE JULIO DE 2023</p> 
	<p>CORREO ELECTRÓNICO DEL 21 DE JULIO DE 2023 REMITECONSULTA BPA-CO-2023-042</p> <p>BPA-CONS-2023-042 Recomendaciones para la implementación del "Procedimiento para la reconstrucción de expedientes para el inicio de acciones judiciales". Ver adjunto Ver en Outlook</p> <p>A Adriana Patricia Muñoz Clavijo para Anyi, Jmaestra, Jorge, mcl, Administrativo = Estimada Dra. Anyi,</p> <p>De manera atenta y conforme lo solicitado, remitimos los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">Recomendaciones para la implementación del "Procedimiento para la reconstrucción de expedientes para el inicio de acciones judiciales".Proyecto del "Procedimiento para la reconstrucción de expedientes para el inicio de acciones judiciales". Archivo Word en siete (7) folios.Proyecto del "Protocolo de responsabilidad para el ejercicio de defensa de los intereses de la entidad". Archivo Word en cinco (5) folios.Proyecto de la "Matriz protocolo inicio de acciones judiciales". Archivo Excel un (1) folio. <p>Quedamos muy atentos de lo que sea requerido.</p> <p>Cordialmente,</p> <p> 20H</p> <p>4 archivos adjuntos- Analizado por Gmail</p>  <p>CORREO ELECTRÓNICO DEL 25 DE JULIO DE 2023 REMITECONSULTA BPA-CONS-2023-040</p>

BPA-CONS-2023-040 - OPERADOR LOGÍSTICO - SAE -  



Eduardo José Henríquez Noguera <abogado2@b...> 25 jul 2023, 20:45 (hace 7 días)   

Estimada Dra. Anyl,

Hago envío de la consulta No. BPA-CONS-2023-040 sobre cómo contratar el operador logístico de la SAE.

Quedamos atentos a lo que se requiera sobre el particular.

--
Atentamente,



Un archivo adjunto. Analizado por Gmail 



REUNIONES PRESENCIALES DEL 25 DE JULIO DE 2023



INFORME DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS

Código: F-BS3-178

Versión:05

Vigencia: 15/02/2023



SESIÓN DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DEL 27 DE JULIO DE 2023

CONSIDERACIONES CONCURSO PÚBLICO 08 DE 2021

BeltránPardo
Abogados & Asociados

- Las cotizaciones reflejadas en el estudio previo, tuvieron en consideración dos empresas del sector de las mudanzas (Mudanzas Chico y Esturivans), y tomaron los valores del contrato que se encontraba en ejecución para ese momento. En esa línea, se cotizaron los servicios, con cada una de estas sociedades, de acuerdo a la necesidad. Sin embargo, en las páginas web de cada una de estas compañías, se advierte que su objeto social principal y su fortaleza comercial, es el transporte, y no la totalidad de las actividades relacionadas en la oferta económica del proceso.
- En dicho Concurso Público del 2021, se incluyó dentro de los criterios para seleccionar la oferta más favorable, un puntaje máximo de 90 puntos (sobre 100 puntos), al precio reflejado en la oferta económica, sin darle puntaje alguno a la calidad tanto de los servicios prestados, como de los insumos que compone cada uno de estos servicios.
- En la verificación del objeto contractual, que realiza este funcionario, en cada una de las etapas, se recomienda tener presente y validar en la ejecución de las actividades del contratista o diferentes contratistas, la sujeción, aplicación y cumplimiento de la normativa general que se mencionara anteriormente. Asimismo, en lo que resulta pertinente, según el pliego de cargos, se deberán cumplir con las normas territoriales, departamental, municipal y/o distrital. Todo lo anterior, con el fin de realizar un seguimiento fundado sobre los términos de calidad y excelencia en el servicio.

CORREO ELECTRÓNICO DEL 27 DE JULIO DE 2023 REMITECONCEPTO BPA-CO-2021-057

Concepto sobre la responsabilidad de los depositarios [Responde](#) [Notificar](#)

Eduardo José Henriquez Noguera edgardojh@barriomarcano.com
particulares, Avd. Adriana, Administrativo, Jorge ▾

10 Jun 2014, 14:47

Estimado Dr. Martin,

Siguiendo instrucciones de la Dra. Adriana Wulff, remito por este medio el concepto jurídico No. **BPA-CD-2021-467** propuesto por la Firma, en el cual, se analiza si existe el riesgo de responsabilidad de los administradores de bienes muebles e inmuebles por encargo de

Quedamos atentos a lo que se requiere sobre el particular.

Un saludo,



Un archivo adjunto. Analizado por Gmail ▾

[Ver adjunto](#)

CORREO ELECTRÓNICO DEL 31 DE JULIO DE 2023 REMITECONCEPTOS BPA-CO-2023-011 y BPA-CO-2023-018

Conceptos jurídicos BPA-011 y 018 de 2023

Externo **Recibidos X**

A Adriana Patricia Muñoz Clavijo para Anyi, Jorge, mi, Administrativo •
Estimada Doctora Anyi

De manera atenta, remitimos por este medio los siguientes conceptos que habían sido entregados por medio físico en su oportunidad, quedamos atentos de cualquier apoyo que sea requerido sobre los mismos, o cualquier otro asunto.

- BPA-CO-2023-011 - Concepto Cobros retroactivos de reajustes al canon de arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda urbana y establecimientos de comercio y garantías en contratos de arrendamiento de predios rurales.

- BPA-CO-2023-018 - Concepto términos de la Liquidación de contratos suscritos por la SAE.

Cordialmente,



BPA-CO-2023-011: 11 H
BPA-CO-2023-018: 15 H

2 archivos adjuntos• Analizado por Gmail



RIESGOS CONTRACTUALES

El Seguimiento de riesgos se realizará conforme a los riesgos identificados en los estudios previos o términos de referencia según corresponda.

Riesgos	Control y/o plan de mitigación	Seguimiento de control y/o plan de mitigación	Estado de materialización (Materializado / No materializado)	Seguimiento u observaciones a materialización del riesgo
Operacional Incumplimiento o cumplimiento tardío o parcial de las obligaciones contractuales	En el evento de no presentarlos entregables objetos del contrato, se suspende el pago hasta la entrega a satisfacción	se comunica al contratista a dar cumplimiento estricto y oportuno a los requerimientos efectuado por la supervisión,	No materializado	N/A

Riesgos	Control y/o plan de mitigación	Seguimiento de control y/o plan de mitigación	Estado de materialización (Materializado / No materializado)	Seguimiento u observaciones a materialización del riesgo
		advirtiendo dejar la trazabilidad para la configuración de incumplimiento contractual		
Operacional Retraso en la verificación de los documentos o productos entregados en la ejecución del contrato por parte de la supervisión	La oportunidad en la verificación de los productos se valida conforme a la necesidad del área y atención de requerimientos que están dentro de términos legales	se efectúa validación de fechas y términos para las entregas, de tal manera quese haga cumplir los plazos fijados por el área y términos legales	No materializado	N/A
Operacional Riesgo de enfermedad o accidente ocurridos al contratista prestador de servicios (persona natural), que paralice la ejecución del contrato	se estima la posibilidad de la suspensión del término del contrato, mitigando el riesgo de detrimento presupuestal, pagando actividades que no está en posibilidad de atender	Suspensión del contrato y reactivación, una vez el contratista esté en la posibilidad de ejecutar	No materializado	N/A
Operacional Uso inadecuado de la información que se maneje en desarrollo de la actividad o que se llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública	Se hace firmar al contratista un compromiso de reserva y/o divulgación de la información	De no cumplirse con el compromiso es causal de terminación unilateral del contrato y daría lugar a sanción pecuniaria y pago de prejuicios	No materializado	N/A
Operacional Imposibilidad de adelantar las mesas de trabajo y/o reuniones relacionadas con el objeto contractual	se acude a los medios tecnológicos, tales como teams a efectos de garantizarel debido acompañamiento, apoyo y asesoría requerida	Contar con los medios tecnológicos necesarios para garantizar el cumplimiento delas mesas de trabajo	No materializado	N/A

NOTA: En caso de materialización de algún riesgo se debe reportar de manera específica en el formato Reporte de materialización de riesgos (F-DE2-100), dirigido a la Gerencia de contratos y a la Oficina Asesora de Planeación.

Observaciones Adicionales

Se recibe Certificado de aportes, teniendo en cuenta que es una Persona jurídica

DECLARACIÓN

El contratista: Declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información relacionada en el presente informe corresponde a las actividades ejecutadas durante el período informado y los documentos anexos que soportan el pago de aportes obligatorios al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales para el período del informe, corresponden a los que legamente efectúo con base en los ingresos provenientes del Contrato y que la planilla aportada está efectivamente pagada y recibida a satisfacción por la entidad encargada de recaudar el pago, de conformidad con lo señalado en el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018.

Nº Planilla de Pago SGSS	Periodo de Aporte	Valor Total Planilla
70156607	2023-07	\$6.935.900

El supervisor: Certifico que el contratista cumplió con las obligaciones y productos en el período del presente informe, conforme con lo pactado en el contrato y cumplen con los requisitos exigidos por la entidad. El presente informe y sus evidencias fueron validadas y es aprobado, por lo cual autorizo proceder con el pago.

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

Una vez revisadas las cuentas de cobro presentadas por el Contratista, la información de las actividades desarrolladas y las evidencias correspondientes a la ejecución certificó que el Contratista cumple con todas las obligaciones del contrato:

Sí	X	No
----	---	----

Adicionalmente se certifica que el cumplimiento de las actividades durante este mes fue:

Satisfactorio	X
Bueno	
Regular	
Requiere Ajustes	


ANYI SHARLYN MARIN CAMARGO
Gerente de Asuntos Legales
Supervisor


JORGE HERNÁN BELTRÁN PARDO
Representante legal
Contratista


MARÍA ISABEL LONDOÑO RONDÓN
PROFESIONAL III
Apoyo de Supervisión